



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1997.

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la solicitud efectuada por el Dr. Eugenio Krom, juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución n° 2415/96 se autorizó a la Dirección de Administración Financiera a abonar los alquileres derivados de la celebración del contrato suscripto por el Dr. Eugenio Krom, por el inmueble sito en la calle Rivadavia y Buenos Aires, piso 11°, departamento "B" de la ciudad de Neuquén (cnfr. fs. 15).

Que el señor magistrado ha puesto en conocimiento de la concertación de la locación de otro inmueble, sito en la calle Alberdi 494 de la ciudad mencionada, cuyo canon locativo asciende al importe mensual de \$ 1.230 -inferior al del anterior contrato (\$ 1.400)-, el cual ha sido rescindido a partir del 1° de noviembre ppdo. (ver fs. 25).

Que a los fines del reintegro que solicita, ha acompañado la tasación del valor locativo del inmueble anteriormente indicado, practicada por el Banco de la Nación Argentina, el que lo ha estimado en el importe de \$ 1.500 (fs. 6/9).

Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca ha emitido opinión favorable (fs. 26).

Que el reintegro de que se trata halla fundamento en la facultad inherente que resulta del artículo 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por la acordada n° 26/89, según el cual esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

POR ELLO, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto lo dispuesto por la resolución n° 2415 de fecha 2 de diciembre de 1996, con efecto retroactivo al 31 de octubre próximo pasado, en orden a lo expuesto en el segundo considerando.

2º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a reintegrar al Dr. Eugenio Krom los alquileres correspondientes al contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Alberdi 494, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.

3º) Encomendar a la Dirección nombrada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º de la acordada n° 26/89, el cumplimiento por parte del Dr. Krom, de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas (art. 4º).

4º) Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, de los ejercicios financieros que correspondan.

Regístrese. Remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, y por su intermedio, notifíquese. Tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION